

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 11358** *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores por la que se hace pública la lista provisional de candidatos que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición para el ingreso en la Carrera Diplomática y han sido admitidos al mismo.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, de fecha 27 de mayo de 1974, páginas 10825 y 10826, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la lista de candidatos admitidos figura: «40.419.040 Coderch Planas, don José» y «782.519 González Sánchez, don Enrique...», debe figurar: «40.419.040 Coderch Planas, don José» y «30.041.513 Cosano Pérez, don Antonio...».

En la lista de candidatos admitidos figura: «7.759.911 López Alarez, don Fidel», debe figurar: «7.759.911 López Alvarez, don Fidel».

MINISTERIO DE HACIENDA

- 11359** *ORDEN de 3 de junio de 1974 por la que se convoca oposición libre para cubrir vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa.*

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1437/1965, de 20 de mayo, y de conformidad con las normas establecidas en la Instrucción provisional de 1 de diciembre de 1966, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Se convoca oposición libre para cubrir hasta 16 plazas de Agentes de Cambio y Bolsa, con la siguiente distribución: dos par Madrid, 10 para Barcelona y cuatro para Bilbao.
- 2.º Para participar en esta oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener veinticinco años, sin haber cumplido los cuarenta y cinco.
- c) Tener capacidad para comerciar con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes.
- d) Hallarse en posesión de uno cualquiera de los títulos de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente Mercantil o Actuario de Seguros.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Acreditar buena conducta moral y social.
- g) No haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración, en virtud de expediente gubernativo o Tribunal de Honor.
- h) No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo.
- i) Los aspirantes del sexo femenino deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

Todos los requisitos enumerados habrán de referirse precisamente a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, excepto el establecido en el apartado D, respecto del cual bastará que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de los documentos acreditativos de reunir todas las condiciones exigidas en la convocatoria en el número 17 de esta Orden.

- 3.º La oposición se celebrará en Madrid, ante el Tribunal que oportunamente se designe, y comenzará después del día 15 de enero de 1975.

4.º Quienes deseen tomar parte en la misma lo solicitarán del ilustrísimo señor Director general de Política Financiera, mediante instancia ajustada estrictamente al modelo que se inserta a continuación de esta Orden.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en la indicada Dirección General de Política Financiera, Montero, número 24, sexta planta, de esta capital, o en cualquier otro Organismo autorizado, según la legislación vigente, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Al tiempo de presentar sus instancias, los solicitantes entregarán 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. En el caso de que no se presenten aquellas en la mencionada Dirección General, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma, y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

Los derechos de examen serán devueltos a los que definitivamente no sean admitidos para participar en la oposición, siempre que lo soliciten del ilustrísimo señor Director general de Política Financiera, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de opositores admitidos con carácter definitivo.

5.º En principio no será necesario aportar los documentos acreditativos de que se reúnen todos los requisitos exigidos para participar en la oposición. Si en el transcurso de ésta llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de uno o varios de los aludidos requisitos, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se aprecia inexactitud en la declaración formulada en la respectiva instancia.

6.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Política Financiera aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, respecto de estos últimos, de los motivos determinantes de la exclusión, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones de quince días. Las referidas reclamaciones serán decididas en la resolución de aquel Centro directivo por la que se aprueba la lista definitiva, que será, igualmente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º El Tribunal encargado de juzgar la oposición estará constituido conforme se determina en la Instrucción provisional de 1 de diciembre de 1966 y será designado después de que hayan aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» las listas a que hace referencia el número precedente.

8.º Una vez constituido el Tribunal, adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el de calidad del Presidente. Para la validez de sus acuerdos y decisiones será necesaria la presencia, por lo menos, de cuatro de sus miembros, debiendo extenderse acta de todas sus sesiones, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, una vez aprobadas, en la misma sesión o en la siguiente.

En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, serán sustituidos, respectivamente, por el Vocal de más y de menos edad.

9.º El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. Y también, con los mismos requisitos, el comienzo del primer ejercicio.

Los demás avisos y convocatorias se publicarán, con plena validez, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Financiera y en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores.

El comienzo de cada ejercicio se convocará, por lo menos, con cinco días de antelación. Las sesiones sucesivas del examen oral bastará anunciarlas de un día para el siguiente.

10. La oposición constará de seis ejercicios, que versarán sobre las materias contenidas en los índices de supuestos y programa que se incluyen como anejo de la presente Orden, y consistirán:

El primero, en desarrollar por escrito en el término de tres horas como máximo, un tema de carácter general, elegido por sorteo entre los varios que al efecto presente el Tribunal en sobres cerrados, y que podrá versar sobre cualquiera de las materias a que se refieren los programas de esta convocatoria.

El segundo, en resolver por escrito en cinco horas como máximo, uno o varios supuestos que traten de cálculo financiero y contabilidad superior, por partida doble.